

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL CONCURSO
PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS
DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
N.º 056-2019-CE**

Lima, 18 de noviembre de 2019

VISTA:

La solicitud de reconsideración presentada por la postulante Mónica Roxana Rosell Medina respecto de los resultados de la Evaluación Curricular; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de febrero de 2019 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, cuyo artículo 72 establece las competencias de la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, mediante Resolución N.º 017-2019-CE, de fecha 16 de setiembre de 2019, la Comisión Especial convocó el proceso de selección de la segunda convocatoria del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia y aprobó las bases respectivas;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 72, literales b y g, y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es competencia de la Comisión Especial dirigir y resolver las cuestiones vinculadas al concurso público de méritos, así como regular los plazos para las distintas etapas del concurso para la primera elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de acuerdo con el artículo 91 de la citada Ley y el numeral 2.3 de las bases del concurso, la evaluación curricular tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, entre ellos, tener título profesional de abogado y acreditar veinticinco (25) años de experiencia profesional en el ejercicio del Derecho o la cátedra universitaria, o haber ejercido la labor de investigador en materia jurídica por lo menos durante quince (15) años;

Que, en el plazo establecido en el cronograma del Concurso Público de Méritos, la Comisión Especial publicó, en estricto orden de mérito, los resultados obtenidos en la etapa de Evaluación Curricular, teniendo en consideración la información consignada en los documentos remitidos durante la etapa de Convocatoria de Postulantes, esto es, hasta el 21 de octubre de 2019;

Que, conforme a las bases del Concurso, del 13 al 15 de noviembre de 2019, los postulantes podían solicitar la reconsideración de dichos puntajes presentando los argumentos o documentos de sustento adicionales que consideren pertinentes para amparar su solicitud y corroborar o precisar la información consignada en la ficha de inscripción virtual o en su currículum documentado;



Que, con fecha 15 de noviembre de 2019, la postulante Mónica Roxana Rosell Medina remitió su escrito de reconsideración y solicitó que se le consideren cuatro (4) programas de especialización consignados en su ficha de inscripción, con el puntaje de 0.25 por cada uno de ellos. Asimismo, solicita que se le otorgue el puntaje de 0.1 por cada uno de los veinte (20) cursos de capacitación que ha acreditado, de acuerdo a la tabla de evaluación curricular;

Que, en el Anexo III de las bases del concurso público de méritos se señala que la capacitación se acredita con copia simple de los certificados o constancias que detallen los estudios realizados y el número de horas. Para el caso de los diplomados o programas de especialización, la duración mínima será de 90 horas, y para el caso de los cursos, de 12 horas;

Que, en virtud de lo establecido en el párrafo anterior, la Comisión Especial, en su sesión del 18 de noviembre de 2019, decidió otorgar puntaje en los casos en que el postulante haya presentado la documentación de sustento de los cursos y programas de especialización en los cuales se indique el número de horas de duración de cada uno de ellos;

Que, de la revisión de la documentación presentada por la postulante, se advierte que solo tres (3) diplomados o programas de especializados y cinco (5) cursos de capacitación indican el número de horas lectivas, por lo que corresponde estimar lo solicitado y aumentar 0.7 puntos en el rubro Capacitación a lo ya otorgado;

Que, adicionalmente a lo anterior, la postulante solicitó la reconsideración del puntaje asignado en el rubro de Publicación en Revistas Indexadas y señaló que debe otorgársele 0.75 puntos por haber acreditado una publicación en revista indexada y arbitrada y una publicación en revista indexada no arbitrada;

Que, en el Anexo III de las bases se señala que la publicación en revistas indexadas, arbitradas o no arbitradas, se acredita mencionando el index o base de datos correspondiente. Al respecto, en su recurso de reconsideración la postulante ha señalado adecuadamente el index de las revistas en las que realizó su publicación, por lo que corresponde estimar lo solicitado y adicionar 0.25 en el rubro Publicación en Revistas Indexadas;

Que, asimismo, la postulante solicitó que se reconsidere el puntaje asignado en el rubro de Experiencia Profesional y señaló que debe obtener 11 puntos por haber ejercido el cargo de presidenta de la Comisión Nacional de Justicia Deportiva y del Comité Legal de la Federación Nacional Peruana de Bádminton, asesora jurídica de la Secretaría General de la Comunidad Andina, jefa de la Oficina de Derecho Internacional Privado del Ministerio de Relaciones Exteriores y secretaria general del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina;

Que, en cuanto al rubro Experiencia Profesional, y conforme se consigna en el mencionado Anexo III, se decidió otorgar puntaje únicamente a los cargos de **i)** dirección y/o responsabilidad, **ii)** evaluador en procesos de selección de cargos directivos y **iii)** miembro de comisiones o comités en procesos administrativos disciplinarios o afines, los cuales, a criterio de la Comisión



Especial, sean necesariamente pertinentes en relación con el perfil de miembro de la Junta Nacional de Justicia previsto en el Anexo I de las bases del concurso;

Que, en virtud del párrafo anterior, la Comisión Especial, en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2019, decidió desestimar la solicitud de reconsideración presentada respecto al rubro de Experiencia Profesional en cuanto al cargo de asesora jurídica de la Secretaría General de la Comunidad Andina, por cuanto constituye el cumplimiento del requisito mínimo legal establecido que no otorga puntaje alguno; asimismo, decidió mantener la calificación de 8.0 otorgada anteriormente, por demás cargos de dirección y/responsabilidad acreditados;

Que, siendo así, en caso de la postulante Mónica Roxana Rosell Medina corresponde aumentar 0.7 puntos en el rubro Capacitación y 0.25 de puntaje adicional en el rubro Publicación en Revistas Indexadas (0.95 puntos en total), lo que sumado a lo ya otorgado (16.05) hace un total de 17.00 en la calificación de la Evaluación Curricular;

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política del Perú, los artículos 72, 76, 91 y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y las bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

SE RESUELVE:


Artículo Primero.- Estimar en parte la solicitud de reconsideración presentada por la postulante Mónica Roxana Rosell Medina, respecto a los rubros de Capacitación y Publicaciones en Revistas Indexadas, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, y desestimarla en lo demás que ha sido solicitado, debiendo aumentarse en 0.95 puntos la calificación otorgada, sumando en total 17.00 de puntaje en la etapa de Evaluación Curricular;

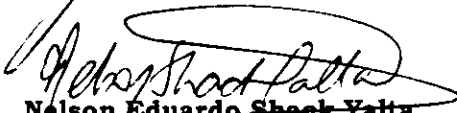
Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución al correo electrónico de la postulante y su publicación en el portal web institucional de la Comisión Especial.


Regístrese, notifíquese y publíquese.

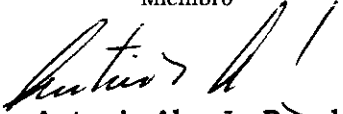
Walter Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo
Presidente de la Comisión Especial




José Luis Lecaros Cornejo
Presidente del Poder Judicial
Miembro


Nelson Eduardo Saack Yalta
Contralor General de la República
Miembro


Ernesto Blume Fortini
Presidente del Tribunal Constitucional
Miembro


Antonio Abruña Puyol
Rector de la Universidad de Piura
en representación de las universidades privadas
Miembro



En representación de las
Universidades Públicas

En representación de las
Universidades Privadas